



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

| | |
|----------------------------------|---|
| PUBLICACIONES DE GOBIERNO | AÑO III – Nº120 Río Tercero (Cba.), 15 de Diciembre de 2009 E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar |
|----------------------------------|---|

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14.12.2009

FUNDAMENTOS

Y VISTO: La necesidad de regular el estacionamiento vehicular en el casco céntrico de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que se propusiera la instrumentación de un Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores mediante un mecanismo de "Tarjetas Numeradas Prepagas".

Que este sistema responde – entre otras medidas a tomar – a la imperiosa necesidad de ordenar el tránsito vehicular, como así también la circulación de los mismos, debido especialmente al importante crecimiento del parque automotor, ocurrido en los últimos años, como así también al significativo ingreso de vehículos de otras ciudades, que se producen a diario para realizar distintas actividades (las que también se incrementaron en forma notoria), debido a que la ciudad, cuenta en la faz administrativa, judicial y educativa, con importantes reparticiones y establecimientos públicos tanto del orden Nacional como Provincial, además de la actividad bancaria, comercial, industrial, de servicios en general y educativa.

Que esta mayor actividad y la infraestructura edilicia y/o diseño urbanístico de nuestra ciudad, hace que en determinados horarios colapse el tránsito, lo que torna imperioso que las autoridades municipales intervengan en aras del libre desplazamiento y seguridad de todos sus habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de nuestra ciudad, ha evaluado que el sistema propuesto se adecua al tamaño y características de nuestra ciudad, con la convicción de que es superior a otros mecanismos conocidos (por ej: Parquímetros, Ticketeras, etc.) y que al implementarse el mismo se logrará la agilización y el reordenamiento del tránsito vehicular, con el firme propósito de que no sea un mero experimento, sino que perdure a través del tiempo,

Que este proyecto no persigue fines recaudatorios, ya que el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado se aplicará al costo del sistema y el cuarenta por ciento (40%) restante se destinará a entidades de bien público sin fines de lucro.

Que se aspira a que el sistema propuesto sea interpretado por la ciudadanía toda como un aporte positivo al crecimiento sostenido de la ciudad, aceptándolo y defendiéndolo, porque actuando así se estará contribuyendo a una ciudad más ordenada, justa y equitativa en el uso de la cosa pública.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA.

Art.1º)- DECLÁRASE Servicio Público, con obligatoriedad de pago, al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema en las calles de la zona céntrica de la ciudad de Río Tercero, que se detallan a continuación:

| ÍTEM | CALLE | DESDE | HASTA |
|------|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| 1. | AVDA. SAN MARTÍN | ALSINA | DEÁN FUNES |
| 2. | AVDA. SAN MARTÍN | DEÁN FUNES | VÉLEZ SARFIELD |
| 3. | AVDA. SAN MARTÍN | VÉLEZ SARFIELD | LIBERTAD |
| 4. | AVDA. SAN MARTÍN | LIBERTAD | ACUÑA |
| 5. | ALBERDI | ALSINA | DEÁN FUNES |
| 6. | ALBERDI | DEÁN FUNES | VÉLEZ SARFIELD |
| 7. | ALBERDI | VÉLEZ SARFIELD | LIBERTAD |
| 8. | ALBERDI | LIBERTAD | ACUÑA |
| 9. | B. MITRE | ALSINA | DEÁN FUNES |
| 10. | B. MITRE | DEÁN FUNES | VÉLEZ SARFIELD |
| 11. | B. MITRE | VÉLEZ SARFIELD | LIBERTAD |
| 12. | B. MITRE | LIBERTAD | ACUÑA |
| 13. | SARMIENTO | ALSINA | DEÁN FUNES |
| 14. | SARMIENTO | DEÁN FUNES | VÉLEZ SARFIELD |
| 15. | SARMIENTO | VÉLEZ SARFIELD | LIBERTAD |
| 16. | SARMIENTO | LIBERTAD | ACUÑA |
| 17. | BOLÍVAR | ALSINA | DEÁN FUNES |
| 18. | BOLÍVAR | DEÁN FUNES | VÉLEZ SARFIELD |
| 19. | BOLÍVAR | VÉLEZ SARFIELD | LIBERTAD |
| 20. | BOLÍVAR | LIBERTAD | ACUÑA |
| 21. | FRAY JUSTO STA MARIA DE ORO | VÉLEZ SARFIELD | LIBERTAD |
| 22. | FRAY JUSTO STA MARIA DE ORO | LIBERTAD | ACUÑA |
| 23. | LAVALLE | AV. 9 DE SEPTIEMBRE | LIBERTAD |
| 24. | LAVALLE | LIBERTAD | ACUÑA |
| 25. | GENERAL PAZ | ESPAÑA | 12 DE OCTUBRE |
| 26. | GENERAL PAZ | 12 DE OCTUBRE | GARIBALDI |
| 27. | GENERAL PAZ | GARIBALDI | URUGUAY |
| 28. | GENERAL PAZ | URUGUAY | INTENDENTE MAGNASCO |
| 29. | BELGRANO | ESPAÑA | 12 DE OCTUBRE |
| 30. | BELGRANO | 12 DE OCTUBRE | GARIBALDI |
| 31. | BELGRANO | GARIBALDI | URUGUAY |

| | | | |
|-----|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 32. | BELGRANO | URUGUAY | INTENDENTE MAGNASCO |
| 33. | ESPAÑA | AVDA. SAN MARTÍN | GENERAL PAZ |
| 34. | ESPAÑA | GENERAL PAZ | BELGRANO |
| 35. | 12 DE OCTUBRE | AVDA. SAN MARTÍN | GENERAL PAZ |
| 36. | 12 DE OCTUBRE | GENERAL PAZ | BELGRANO |
| 37. | GARIBALDI | AVDA. SAN MARTÍN | GENERAL PAZ |
| 38. | GARIBALDI | GENERAL PAZ | BELGRANO |
| 39. | URUGUAY | AVDA. SAN MARTÍN | GENERAL PAZ |
| 40. | URUGUAY | GENERAL PAZ | BELGRANO |
| 41. | INTENDENTE MAGNASCO | AVDA. SAN MARTÍN | GENERAL PAZ |
| 42. | INTENDENTE MAGNASCO | GENERAL PAZ | BELGRANO |
| 43. | ACUÑA | AVDA. SAN MARTÍN | ALBERDI |
| 44. | ACUÑA | ALBERDI | B. MITRE |
| 45. | ACUÑA | B. MITRE | SARMIENTO |
| 46. | ACUÑA | SARMIENTO | BOLÍVAR |
| 47. | ACUÑA | BOLÍVAR | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO |
| 48. | ACUÑA | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO | LAVALLE |
| 49. | LIBERTAD | AVDA. SAN MARTÍN | ALBERDI |
| 50. | LIBERTAD | ALBERDI | B. MITRE |
| 51. | LIBERTAD | B. MITRE | SARMIENTO |
| 52. | LIBERTAD | SARMIENTO | BOLÍVAR |
| 53. | LIBERTAD | BOLÍVAR | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO |
| 54. | LIBERTAD | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO | LAVALLE |
| 55. | VÉLEZ SARFIELD | AVDA. SAN MARTÍN | ALBERDI |
| 56. | VÉLEZ SARFIELD | ALBERDI | B. MITRE |
| 57. | VÉLEZ SARFIELD | B. MITRE | SARMIENTO |
| 58. | VÉLEZ SARFIELD | SARMIENTO | BOLÍVAR |
| 59. | VÉLEZ SARFIELD | BOLÍVAR | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO |
| 60. | VÉLEZ SARFIELD | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO | AVDA. 9 DE SEPTIEMBRE |
| 61. | DEÁN FUNES | AVDA. SAN MARTÍN | ALBERDI |
| 62. | DEÁN FUNES | ALBERDI | B. MITRE |
| 63. | DEÁN FUNES | B. MITRE | SARMIENTO |
| 64. | DEÁN FUNES | SARMIENTO | BOLÍVAR |
| 65. | ALSINA | AVDA. SAN MARTÍN | ALBERDI |
| 66. | ALSINA | ALBERDI | B. MITRE |
| 67. | ALSINA | B. MITRE | SARMIENTO |
| 68. | ALSINA | SARMIENTO | BOLÍVAR |
| 69. | AV. 9 DE SEPTIEMBRE | LAVALLE | FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO |

Art.2º)- FIJASE a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de PESOS UNO (\$1,00), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo de tarjeta numerada prepaga.

Art.3º)- ESTABLECESE la banda horaria para el cobro de este sistema, de lunes a viernes de 9 hs. a 13 hs. y de 16.30 hs a 20.30 hs., excepto los días feriados nacionales, provinciales o municipales en que el comercio permanezca cerrado.

Art.4º)- (Control) El control del sistema estará a cargo de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente a través de su Sección Inspectoría, mediante operativos selectivos y otros masivos en forma aleatoria, ejerciendo el poder de policía que legalmente le compete; labrando en los casos que corresponda el acta de infracción pertinente.

Art.5º)- (Multas) En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento, la que podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles siguientes de labrada el acta.

Art.6º)- (Señalización) El área de estacionamiento del sistema, deberá contar con carteles que indiquen que es zona controlada; la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.

Art.7º)- (Difusión) La difusión de las modalidades de este sistema, estará a cargo de la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo de la Municipalidad, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria.

Art.8º)- EXCEPTUASE del pago de este sistema: a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos. b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales. c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la actividad. d) Los vehículos afectados al servicio de taxis y remises en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de pasajeros, y frente a los establecimientos educacionales, en lugares especialmente habilitados para ello, en horarios de ingreso y salida.

Art.9º)- (Afectación de los fondos) De los recursos obtenidos, se destinará el sesenta por ciento (60%) al costo de funcionamiento del sistema y el cuarenta por ciento (40%) a entidades de Bien Público sin fines de lucro, de la manera que se establezca por vía reglamentaria.

Art.10º)- (Premios) a los fines de incentivar el uso del estacionamiento controlado y tarifado, se podrá establecer un mecanismo de premios, cuyo monto total no podrá exceder el diez por ciento (10%) de los fondos que se recauden y que forma parte del costo de funcionamiento establecido en el artículo precedente.

Art.11º)- (Comercialización) Las tarjetas pre-pagas se expenderán a través de los comercios locales, a un porcentaje de su valor nominal.

Art.12º)- El DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza, como así también a reducir y/o ampliar el área afectada al sistema de estacionamiento controlado y tarifado.

Art.13º)- DERÓGUESE toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

Art.14º)- IMPÚTENSE en el Presupuesto vigente, los ingresos que se generen, en la Partida: 1.1.2.08) Eventuales e Imprevistos, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.15º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.24) Otros Servicios Ejec. por Terceros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.16º)- DE FORMA.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009.